



Universidad  
del Cauca

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS

APRECIACIONES SOBRE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS  
CONVOCATORIA PÚBLICA N° 038 DE 2018

**1- OBSERVACIONES PRESENTADAS POR HERMES RODRIGUEZ POLO**

(...) La Ley 590 de 2000 conocida como la Ley MIPYMES y sus MODIFICACIONES ( Ley 905 de 2004), reglamentado por el Decreto 1510 de 2013, artículo 151. Incentivos en la contratación pública. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de un trato nacional.

Este incentivo no es aplicable en los procesos de adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Artículo 152. Convocatorias limitadas a Mipyme. La entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un(1) año de existencia la convocatoria del proceso de contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos.

Por medio del presente decreto se establecen las pautas para que en los procesos de contratación que adelanten las entidades públicas se fijen condiciones preferenciales y convocatorias limitadas a Mipymes, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011, beneficios que se aplicaran dependiendo de su tamaño empresarial, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011.

En razón a lo anterior manifestamos nuestro interés de participar y restringir el proceso para Mipymes conforme al Decreto 1510 de 2015.

1. El valor del proceso de contratación es menor a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000) liquidados con una tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Artículo 153 Limitaciones territoriales. Las entidades estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los Departamentos o municipios donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

Artículo 154. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo o el contador en



Universidad  
del Cauca

la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley.

(...) En virtud de lo expuesto anteriormente, solicito comedidamente que la convocatoria "convocatoria pública N° 38 de 218 – objeto adquisición de elementos deportivos en el marco del proyecto "Fortalecimiento de la actividad física formativa en la Universidad del Cauca", se limite a Mipymes del ámbito municipal. (Popayán).

RESPUESTA:

La entidad le informa que conforme al artículo 69 de la Constitución Política, la Universidad del Cauca es un ente autónomo, que se rige por sus propios estatutos, acorde a lo establecido en la Ley 30 de 1992, se reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, en aplicación de dicha disposición la entidad expidió el Acuerdo 064 de 2008, o Estatuto de contratación, norma que no establece en la contratación la limitación del proceso a Mipymes, por lo anterior no se acepta la observación.

Atentamente,



CIELO PEREZ SOLANO  
Vicerrectora Administrativa